

C.A. de Santiago

Santiago, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

A los folios 12 y 13, a todo, téngase presente.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo cierto es que los argumentos de hecho y de derecho que constituyen las alegaciones que se esgrimen en sustento del arbitrio en análisis, no logran desvirtuar, en concepto de estos jueces, los fundamentos tenidos en consideración por el tribunal a quo para resolver de la forma en que lo hizo los que, consecuentemente, se comparten.

Por estas consideraciones, normas legales citadas y atendido además lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia definitiva apelada de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve , dictada en los autos rol N° C-2538-2017, seguidos ante el Décimo Juzgado Civil de de Santiago.

Regístrese y devuélvase la competencia.

N°Civil-14801-2019.



Pronunciada por la Segunda Sala, integrada por el Ministro señor Alejandro Rivera Muñoz, el Ministro (S) señora Karina Irene Ormeño Soto y el Abogado Integrante señor David Peralta Anabalon.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Il. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Alejandro Rivera M., Ministra Suplente Karina Irene Ormeño S. y Abogado Integrante David Peralta A. Santiago, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.